RESOLUCIÓN Nº 3566

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO *A* LICITACION POR CONCUROS DE OFERTAS - PAC Nº 88/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERÉNDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. B) DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ID Nº 227.219.-

Asunción, 20 de Diciembre de 2.011.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 103/11, sobre la **LICITACION POR CONCUROS DE OFERTAS - PAC Nº 88/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERÉNDUM"** y el Dictamen de Refrendamiento N° 254/11 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3475, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado *a* **LICITACION POR CONCUROS DE OFERTAS - PAC Nº 88/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERÉNDUM"**, y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2.976 del 15 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO TORRES,** Director General de Administración y Finanzas, Lic. **JOSÉ BENITEZ ISASI**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCÍA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **GUSTAVO CHAMORRO,** Director Administrativo y la Abg. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Ing. Hugo Cano, representante de la Dirección de Infraestructura Física en carácter de ámbito solicitante.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas N° 103/11 de fecha 09 de diciembre de 2.011, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

Alejandrino Cuevas Cáceres

De conformidad a lo mencionado el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado *a* **LICITACION POR CONCUROS DE OFERTAS - PAC Nº 88/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERÉNDUM"**, debido a que la oferta presentada no reúne sustancialmente las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

VICTOR MANUEL NUNEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Presidente

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RESOLUCIÓN Nº.....3566.....

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 254/11 del 12 de diciembre de 2011, concluyó y mencionó lo siguiente: ***"...recomienda Declarar Desierto el llamado* a *LICITACION POR CONCUROS DE OFERTAS - PAC Nº 88/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERÉNDUM"*** *conforme al Art. 30 inc. b) el cual dice: "... que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación y se apartan sustancialmente de ellas".*

En párrafos siguiente dice: *"...Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Por tanto recomendó: *"...Por todo lo mencionado recomendamos al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, realizar un nuevo llamado, utilizando el mismo Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo mencionado en el párrafo anterior.* ***Salvo mejor parecer".***

El citado Dictamen, termina diciendo: *"...**Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y <u>se respetó la absoluta independencia de criterio</u> del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".***

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, consideró pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la Declaración Desierta solicitada.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Art. 1º- DECLARAR DESIERTA la **LICITACION POR CONCUROS DE OFERTAS - PAC Nº 88/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERÉNDUM"** atendiendo que ninguna de las ofertas reúne sustancialmente las condiciones exigidas en las bases de la licitación **de conformidad a lo mencionado al Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al ICEO Nº 2543/2011,** debido a que la oferta presentada no cumple con los requisitos exigidos en la carta de invitación.

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

Gladys Esteban Papiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3566

Art. 2°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al oferente que presentó ofertas para la presente contratación, de la decisión adoptada.

Art. 3°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 88/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO"**, previa definición del Consejo de Superintendencia respecto a la calificación de las documentaciones sustanciales legales o adicionales.

Art. 4°- AUTORIZAR el segundo llamado del proceso mencionado en el Articulo N° 1 de la presente resolución en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS** y su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py

Art. 5°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 6° - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA PUCHETA de CORREA
Ministra

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Ante mi:

SUNDERO FRANCO
Ministro

RAÚL TORRAS VERGER
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES